

42200

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CON FUNCIONES DE COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL ICBF REGIONAL CHOCO

CERTIFICA QUE:

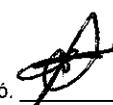
La Resolución Nro. 1381 del 28 de junio del año 2019 por la cual se Resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento de clase PROVISIONAL por el término de SEIS (6) meses a la ONG CRECER EN FAMILIA identificada con NIT 805.020.621-1 con domicilio y sede administrativa en Quibdó- Chocó en el barrio el silencio Kr 8 Nro. 28-45, representada legalmente por la señora. ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No 31.275.044 de Cali. Para la prestación de servicios de PROTECCIÓN en la modalidad HOGAR SUSTITUTO VULNERACIÓN. ARTÍCULO SEGUNDO: La Licencia de Funcionamiento concedida por el término de SEIS (6) MESES contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, tendrá a una población objeto de atención de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general. -Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata. -Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado. Mayores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos en la ONG CRECER EN FAMILIA cuyo servicio se4 prestará en la sede administrativa ubicada en la ciudad de Quibdó - Chocó – Dirección- Barrio el silencio Kr 8 Nro. 28-45. PARAGRAFO: La presente Licencia de funcionamiento no autoriza a la entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, ni a las convenidas en esta Licencia. ARTÍCULO TERCERO: El ICBF a través de la Oficina de Aseguramiento a la calidad de la sede Nacional hará la inspección, vigilancia y control en la prestación de servicios de PROTECCIÓN en la modalidad HOGAR SUSTITUTO – VULNERACIÓN prestada por la ONG CRECER EN FAMILIA identificada con NIT 805.020.621-1 con domicilio y sede administrativa en Quibdó- Chocó en el barrio el silencio Kr 8 Nro. 28-45. ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente Resolución, a la representante legal de la ONG CRECER EN FAMILIA la señora ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No 31.275.044 de Cali o a su apoderado legalmente constituido conforme lo establecido en los artículos 65 y siguientes de la Ley 1437 del año 2011. ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante el ICBF Dirección Regional Chocó, el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso como lo establece el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria. ARTÍCULO SEPTIMO: Publicar la presente Resolución en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria"

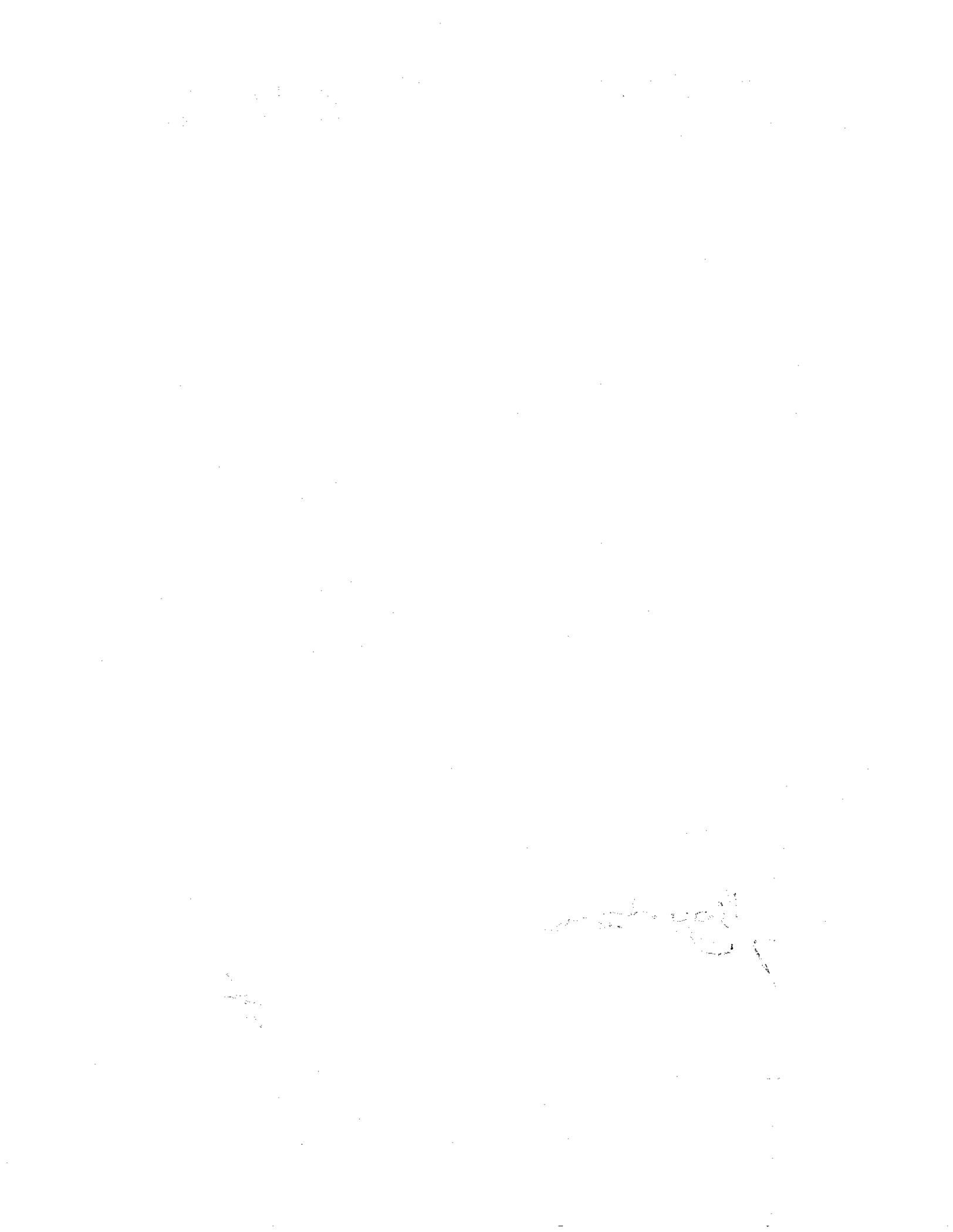
Que la representante legal la señora SULAMITA ANA LILIANA KAIN TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía N°31.275.044 de Cali, fue notificada personalmente de la Resolución Nro. 1381 del 28 de junio del año 2019 el día veintisiete (28) de Junio del año 2019.

Que la señora SULAMITA ANA LILIANA KAIN TORRES, el día 28 de junio del año 2019 renuncia a los términos de ejecutoria del contenido de la Resolución Nro. 1381 del 28 de junio del año 2019.

Por lo anterior se deja constancia de la ejecutoria el día 02 de Julio del año 2019.


REGINA DEL ROSARIO RODRIGUEZ ROMANA
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Chocó.

Proyectó: Cindy Yineth palacios Córdoba. Abogada contratista grupo Jurídico ICBF- Regional Chocó. 



42200

RESOLUCION Nro. 11381

28 JUN 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL, POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA ONG CRECER EN FAMILIA IDENTIFICADA CON NIT 805.020.621-1 PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO VULNERACIÓN.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL CHOCO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En uso de las facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el párrafo del artículo 11 de la ley 1098 de 2006 código de la infancia y la adolescencia. Decreto 276 de 1988, decreto 2388 de 1979, decreto 1422 de 1996, artículo 21 numeral 8 de la ley 7 de 1979, y la resolución 003899 del 8 de septiembre de 2010, 3435 del 20 de abril de 2016, 9555 de 2016, 8282 del 2017, que versan sobre la función de otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamientos a las instituciones de utilidad común que prestan el servicio de Bienestar familiar, y demás normas pertinentes emanadas del instituto colombiano de bienestar familiar y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 21 de la ley 7 de 1979, corresponde al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones o establecimientos de protección a niños, niñas, adolescentes y a sus familias, le atribuye la función de señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas instituciones.

Que el artículo 116 del decreto 2388 de 1979, reglamentado de la ley 7 del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá las obligaciones que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, Cualquiera sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que el artículo 16 de la ley 1098 de 2006, por la cual se expide el código de la infancia y la adolescencia establece el deber de vigilancia del estado a todas las personas naturales y jurídicas, con personería jurídica expedida por el **ICBF** o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y adolescentes, ratifica la competencia del **ICBF** como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para otorgar, renovar, suspender y cancelar las personerías y licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema nacional de bienestar familiar.



42200

RESOLUCION Nro. 1381

28 JUN 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL, POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA ONG CRECER EN FAMILIA IDENTIFICADA CON NIT 805.020.621-1 PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO VULNERACIÓN.

Que mediante la resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y la resolución 3435 del 20 de abril de 2016, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, estableció los requisitos y procedimientos para el trámite de otorgar, renovar y/o cancelar licencia de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que mediante **Resolución Nro. 0526** de fecha 14 de marzo del año 2011 el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL VALLE DEL CAUCA** reconoció personería jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada **ONG CRECER EN FAMILIA** identificada con NIT 805.020.621-1 como Institución vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución Nro. 1107 del 27 de junio del año 2017, el **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Chocó**, dispone en su artículo primero lo siguiente: “**Otorgar Licencia de Funcionamiento Bial por dos (2) años en la modalidad HOGAR SUSTITUTO VULNERACIÓN**, a la entidad sin ánimo de lucro denominada LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE LA FAMILIA CRECER EN FAMILIA CON NIT N° 805020621-1 con domicilio y sede administrativa en Quibdó – Chocó en el Barrio el silencio Kr 8 Nro. 28-45 Quibdó – Chocó, representada legalmente por la señora **ZULAMITA ANA LILIANA KAIN TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 31.275.044 de Cali”.

Que mediante Resolución Nro. 2188 del 17 de noviembre del año 2017, se modificó el contenido de la Resolución Nro. 1107 del 27 de junio del año 2017, en el sentido de corregir el nombre de la modalidad de atención, se incluye la población a atender y se corrige el dato del domicilio principal de la sede administrativa de la ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE LA FAMILIA CRECER EN FAMILIA – ONG CRECER EN FAMILIA.

Que mediante la Resolución Nro. 2251 del 24 de noviembre del año 2017, se modificó el artículo primero de la Resolución 1107 del 27 de junio de 2017.

Que la Licencia otorgada mediante Resolución Nro. 1107 del 27 de junio del año 2017, modificada por las resoluciones 2188 del 17 de noviembre del año 2017 y la Resolución Nro. 2251 del 24 de



42200

28 JUN 2019

RESOLUCION Nro. 381

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL, POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA ONG CRECER EN FAMILIA IDENTIFICADA CON NIT 805.020.621-1 PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO VULNERACIÓN.

noviembre del año 2017, pierde vigencia el día 28 de junio del año 2019; lo cual implica que la actual licencia de funcionamiento debe ser renovada.

Que mediante radicado Nro. E-2019-281559-2700 del 22 de mayo del año 2019, la **SHEILA PATRICIA PEREA PEREA** "Coordinadora responsable del servicio de ONG CRECER EN FAMILIA en la Regional Chocó, presenta solicitud de renovación de licencia de funcionamiento para la modalidad de HOGAR SUSTITUTO VULNERACIÓN, allegando con ellos documentos del componente legal, financiero y administrativo.

Que mediante comunicaciones de fecha 13, 14 y 28 de mayo del año 2019 la profesional especializada con funciones de coordinadora Grupo Asistencia Técnica, la responsable de la oficina de Aseguramiento a la calidad y el Director Regional Chocó del ICBF solicitan a la señora **ZULAMITA ANA LILIANA KAIN TORRES** Representante Legal de la ONG Crecer en Familia, él envió de la documentación necesario para la renovación de la licencia de funcionamiento n esta modalidad.

Que en ocasión a la solicitud de renovación de Licencia de Funcionamiento ratificada por la Representante Legal de la ONG CRECER EN FAMILIA, el día 07 de junio del año 2019 mediante comunicación radicada **E- 2019-313848-2700** , el Director del ICBF Regional Chocó designó mediante memorando vía correo electrónico **con fecha del 22 de febrero del año 2019** - equipo interdisciplinario para la verificación de los requisitos técnicos, administrativos, legales y financieros establecidos por la Resolución Nro. 3899 de 2010 Modificada por la Resolución 3435 de 21016 en el trámite de renovación de licencias.

Que la Institución denominada **ONG CRECER EN FAMILIA** cuenta con constancia de habilitación en el el registro especial de prestadores de servicio de salud, bajo código único Nro.2700101066 (Número único del distintivo de Habilitación de servicio **DHS281022 – 333 – NUTRICIÓN Y DIETÉTICA** . Número único del distintivo de Habilitación de servicio **DHS281023 - 344 – PSICOLOGÍA**. Número único del distintivo de Habilitación de servicio **DHS281024 – 739 - FISIOTERAPIA**), en la sede ubicada en la carrera 8 Nro. 28-45 Barrio el Silencio – Quibdó – Chocó.

Que según Acta de Inspección, vigilancia y control sanitario establecimientos abiertos al público Nro. **270012019-002 DEL 14 DE JUNIO DEL AÑO 2019** expedida por la **SECRETARIA**

42200

RESOLUCION Nro. 17384

20 JUN 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL,
POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA ONG CRECER EN FAMILIA IDENTIFICADA
CON NIT 805.020.621-1 PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA
MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO VULNERACIÓN.**

DEPARTAMENTAL DE SALUD del Chocó, la entidad ONG CRECER EN FAMILIA ubicada en la carrera 8 Nro. 28-45 Barrio el Silencio – Quibdó – Chocó, cuenta con concepto sanitario favorable conforme a la normatividad legal vigente.

Que los días 20 y 21 de junio del año 2019, el componente técnico, administrativo y financiero realizaron visita, a la sede administrativa de la ONG CERECER EN FAMILIA ubicada en carrera 8 Nro. 28-45 Barrio el Silencio – Quibdó – Chocó en la cual se verificó la falta de cumplimiento en el PROYECTO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL PAI, diagnóstico integral incompleto y organización de las historias.

Que, desde el componente jurídico, se realizó revisión del material documental suministrado por la ONG Crecer en Familia, y se encontró que los Estatutos de la misma se encuentran en contenido incompleto. A folio 24 – 30 del expediente se anexa Resolución Nro. 7948 del 31 de octubre del año 2018 “ por medio de la cual se aprueba reforma de estatutos a una entidad del SNBF”.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuentes de Lleras ICBF, le están asignadas entre otras funciones, asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política de la República, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que considerando todo lo expuesto, el ICBF expidió la Resolución Nro. 3899 del 8 de septiembre del año 2010, modificada por la Resolución Nro. 3435 de 2016 y la Resolución 5495 del 7 de mayo de 2018, por medio de la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que una vez finalizada la revisión documental de los aspectos requeridos para la renovación de la licencia de Funcionamiento a la **ONG CRECER EN FAMILIA** se establece que esta entidad

42200

RESOLUCION No. 774381

28 JUN 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL, POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA ONG CRECER EN FAMILIA IDENTIFICADA CON NIT 805.020.621-1 PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO VULNERACIÓN.

CUMPLE con la totalidad de los requisitos financieros a excepción del componente Técnico – Administrativo, y jurídico establecidos en la Resolución 3899 de 2010 y sus resoluciones modificatorias, motivo por el cual el equipo interdisciplinario designado para ello emite en el instrumento de verificación de requisitos con el siguiente concepto “ Después de realizar la visita a las instalaciones de la ONG CERECER en Familia y de las verificaciones para la renovación de licencia de funcionamiento – bienal, la Entidad no cumplió con los siguientes componentes: LEGAL, falta la información sobre los ESTATUTOS; COMPONENTE TÉCNICO, falta adjuntar el PROYECTO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL, DIAGNOSTICO INTEGRAL INCOMPLETO Y ORGANIZACIÓN DE LA HISTORIAS por lo anterior el cumplimiento es parcialmente los requisitos establecidos en la Resolución 3899/2010. No cumple los criterios para Licencia de Funcionamiento Bienal sino **LF PROVISIONAL** por el periodo de seis (6) meses ”.

Que mediante **Acta Nro. 35** del 26 de junio del año 2019 el Comité de Mezcla Poblacional y/o Modalidades **APROBÓ** la mezcla de la entidad **ONG CRECER EN FAMILIA**, en su sede ubicada en la carrera 8 Nro. 28-45 Barrio el Silencio – Quibdó – Chocó, para la atención de las siguientes poblaciones:

VULNERACIÓN:

- Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general.
- Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctima de trata.
- Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado.
- Mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

DISCAPACIDAD.

- Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con Derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar.



ICBF Colombia



ICBF Colombia



@icbfcolombiaoficial

42200

RESOLUCION Nro. 3899

28 JUN 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL,
POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA ONG CRECER EN FAMILIA IDENTIFICADA
CON NIT 805.020.621-1 PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA
MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO VULNERACIÓN.**

- Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en declaratoria de adoptabilidad ubicado en la modalidad hogar sustituto.
- Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con Derechos amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niño, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados territoriales en el marco del conflicto armado.

Que considerando lo anterior, y teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 del año 2010 para la renovación de Licencia de Funcionamiento, se renovará la Licencia de Funcionamiento **PROVISIONAL**, por el término de seis (6) MESES a la **ONG CRECER EN FAMILIA** identificada con NIT 805.020.621-1 para prestar los servicios en la modalidad **HOGAR SUSTITUTO – VULNERACIÓN** a una población de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general. -Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata. - Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado. Mayores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Que, en virtud de lo expuesto

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento de clase **PROVISIONAL** por el término de **SEIS (6) meses** a la **ONG CRECER EN FAMILIA** identificada con NIT 805.020.621-1 con domicilio y sede administrativa en Quibdó- Chocó en el barrio el silencio Kr 8 Nro. 28-45, representada legalmente por la señora **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No 31.275.044 de Cali Para la prestación de servicios de **PROTECCIÓN** en la modalidad **HOGAR SUSTITUTO VULNERACIÓN.**



42200

RESOLUCION Nro. 1381

28 JUN 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL, POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA ONG CRECER EN FAMILIA IDENTIFICADA CON NIT 805.020.621-1 PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO VULNERACIÓN.

ARTICULO SEGUNDO: La Licencia de Funcionamiento concedida por el término de **SEIS (6) MESES** contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, tendrá a una población objeto de atención de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general. -Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata. -Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado. Mayores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos en la **ONG CRECER EN FAMILIA** cuyo servicio se4 prestará en la sede administrativa ubicada en la ciudad de Quibdó - Chocó – Dirección- Barrio el silencio Kr 8 Nro. 28-45.

PARAGRAFO: La presente Licencia de funcionamiento no autoriza a la entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, ni a las convenidas en estas Licencia.

ARTICULO TERCERO: El ICBF a través de la Oficina de Aseguramiento a la calidad de la sede Nacional hará la inspección, vigilancia y control en la prestación de servicios de **PROTECCIÓN** en la modalidad **HOGAR SUSTITUTO – VULNERACIÓN** prestada por la **ONG CRECER EN FAMILIA** identificada con NIT 805.020.621-1 con domicilio y sede administrativa en Quibdó-Chocó en el barrio el silencio Kr 8 Nro. 28-45.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente Resolución, a la representante legal de la **ONG CRECER EN FAMILIA** la señora **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No 31.275.044 de Cali o a su apoderado legalmente constituido conforme lo establecido en los artículos 65 y siguientes de la Ley 1437 del año 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante el ICBF Dirección Regional Chocó, el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso como lo establece el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

ICBF Colombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

42200

RESOLUCION Nro. 1381

28 JUN 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL,
POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA ONG CRECER EN FAMILIA IDENTIFICADA
CON NIT 805.020.621-1 PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA
MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO VULNERACIÓN.**

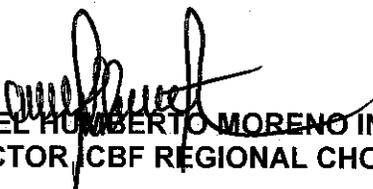
ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEPTIMO: Publicar la presente Resolución en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

Dada en Quibdó – Chocó a los veintiocho (28) días del mes de junio del año 2019.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

28 JUN 2019


**MANUEL HUMBERTO MORENO INCEL
DIRECTOR ICBF REGIONAL CHOCO.**

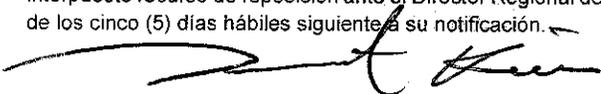
Proyectó: Cindy Yineth Palacios Córdoba – Abogada Contratista Grupo Jurídico-Regional Chocó
Control de Legalidad: Regina del Rosario Rodríguez Romaña—Coordinadora Jurídica- Chocó
Revisó: Darwin Cuesta Palacios _ Abogado de apoyo dirección Regional Chocó ICBF

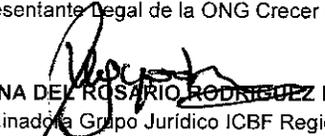
42200

NOTIFICACIÓN PERSONAL.

En Quibdó – Chocó a los veintiocho (28) de junio del mes de junio del año 2019, se notificó personalmente a la señora **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 31.275.044 de Cali. Representante Legal de la ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE LA FAMILIA "CRECER EN FAMILIA"; identificada con NIT. No 805020621-1, de la Resolución número **1381** del 28 de junio del año 2019 por medio de la cual se: **"RESUELVE. ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Licencia de Funcionamiento de clase PROVISIONAL por el término de SEIS (6) meses a la ONG CRECER EN FAMILIA identificada con NIT 805.020.621-1 con domicilio y sede administrativa en Quibdó- Chocó en el barrio el silencio Kr 8 Nro. 28-45, representada legalmente por la señora. **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No 31.275.044 de Cali. Para la prestación de servicios de PROTECCIÓN en la modalidad HOGAR SUSTITUTO VULNERACIÓN. **ARTÍCULO SEGUNDO:** La Licencia de Funcionamiento concedida por el término de SEIS (6) MESES contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, tendrá a una población objeto de atención de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general. -Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata. -Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado. Mayores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos en la ONG CRECER EN FAMILIA cuyo servicio se4 prestará en la sede administrativa ubicada en la ciudad de Quibdó - Chocó – Dirección- Barrio el silencio Kr 8 Nro. 28-45. **PARAGRAFO:** La presente Licencia de funcionamiento no autoriza a la entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, ni a las convenidas en estas Licencia. **ARTICULO TERCERO:** El ICBF a través de la Oficina de Aseguramiento a la calidad de la sede Nacional hará la inspección, vigilancia y control en la prestación de servicios de PROTECCIÓN en la modalidad HOGAR SUSTITUTO – VULNERACIÓN prestada por la ONG CRECER EN FAMILIA identificada con NIT 805.020.621-1 con domicilio y sede administrativa en Quibdó- Chocó en el barrio el silencio Kr 8 Nro. 28-45. **ARTICULO CUARTO:** Notificar la presente Resolución, a la representante legal de la ONG CRECER EN FAMILIA la señora **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No 31.275.044 de Cali o a su apoderado legalmente constituido conforme lo establecido en los artículos 65 y siguientes de la Ley 1437 del año 2011. **ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante el ICBF Dirección Regional Chocó, el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso como lo establece el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. **ARTICULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria. **ARTICULO SEPTIMO:** Publicar la presente Resolución en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria"

A la notificada se le entrega copia gratuita de la Resolución número 1381 del 28 de junio del 2019 en ocho (8) folios, así mismo se le informa que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF, el cual deberá ser interpuesto recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF, el cual deberá ser interpuesto personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.


ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES,
Representante Legal de la ONG Crecer en Familia.


REGINA DEL ROSARIO RODRIGUEZ ROMAÑA.
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Chocó.

Proyectó: Cindy Yineth palacios Córdoba. Abogada contratista grupo Jurídico ICBF- Regional Chocó. 



COMUNICACIÓN EXTERNA

interna

HOGARES SUSTITUTOS CHOCO

Doctora
REGINA DEL ROSARIO RODRIGUEZ ROMAÑA
 Profesional Especializado con Funciones de Coordinadora
 Del Grupo Jurídico
 Regional Chocó

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : E-2019-356765-
 2700
 Fecha: 2019-06-28 17:02:51
 No. Folios: 0
 Remite: ANA LILIANA ZULAMITA

Ref.: Renuncia a términos

Cordial saludo.

En mi calidad de representante legal de la ONG Crecer en Familia, me permito comunicarle que **renuncio a los términos de ejecutoria** de la **RESOLUCIÓN Nro. 1381 del 28 de junio de 2019.**

Para constancia se firma en Quibdó a los 28 días del mes de junio del 2019

Atentamente,

ANA LILIANA ZULAMITA KAIM TORRES
 Representante Legal

QUIBDÓ: Carrera 8 Número 28 - 45 El Silencio
 CELULAR 3136867940 – FIJO 6714323
 E-MAIL OFICINA ADMINISTRATIVA: crecefamilia_choco@icbf.gov.co

1942

1943

1944

1945

1946

1947

1948

1949

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957